
EX –2024-02357389-NEU-DESP#MS
CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA**SEÑOR PROVEEDOR**
PRESENTE.

Me dirijo a Ud., a efectos de invitarlos a participar en el Marco de la Emergencia Sanitaria Ley 3422, solicitando preferente atención a lo siguiente:

La cotización del presente llamado será a través de la plataforma CO.DI.NEU mediante el enlace: <https://www.contadurianequen.gob.ar/co-di-neu/>

Para ello, el proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

La modalidad de la presente es Sobre Único, 3 archivos, uno para el pliego, otro para los datos del proveedor y otro para la oferta económica:

a) Pliego, Clausulas Generales y Condiciones Particulares.**b) -Certificado de Proveedor**

- Sellado de Ley (\$86,00 por foja) Inciso 5º) C.C.P.
- Documento de Garantía (por el 10% del total de la oferta).
- Contrato Social
- Poder del Firmante.

c) Oferta económica.

“Toda la documentación deberá subirse debidamente firmada y aclarada en todas sus hojas”.

Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el servicio a proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la página web www.contadurianequen.gob.ar y los medios allí indicados.

A espera de contar con v/participación, saludo atentamente.

**EX –2024-02357389-NEU-DESP#MS
CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA****CLÁUSULAS GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES**

1º) El presente llamado a **CONTRATACION DIRECTA EN EL MARCO DE LA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA**, tiene por objeto la adquisición de **ALIMENTACIÓN PARENTERAL ARTESANAL** con destino al Hospital Provincial Neuquén, dependiente de esta Subsecretaría de Salud.-

2º) Las propuestas serán presentadas hasta el día **23 de octubre de 2024 a las 10:00 horas**, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - **Co.Di.NEU**.

El nombre del archivo en que se sube la oferta, Pliego General de Clausulas y Condiciones Particulares y documentación deberá consignar:

- a. Número de expediente y número de Contratación.
- b. Nombre del/la oferente.

El nombre del archivo, en ningún caso, podrá hacer referencia al precio o renglones cotizados bajo pena de nulidad de la presentación.

La oferta y documentación deberá, a los efectos de su admisibilidad, ser presentada a la **Plataforma Co.Di.NEU únicamente por el/la oferente con su usuario o quien acredite debidamente tener representación legal sobre éste/a**.

Las propuestas serán confeccionadas de forma que se identifique claramente el bien o servicio ofertado y sus precios, y cada hoja/página que contenga documentación o parte de esta será firmada por el/la oferente, pudiendo ser presentada hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.

Las ofertas que se presenten serán consideradas debidamente firmadas a los efectos del artículo 38º, de las siguientes maneras:

- a. Digitalmente firmadas, conforme lo normado por Ley 25.506 artículo 2º o la que en el futuro la reemplace.

b. Firmadas en forma hológrafa su original, presentando en la plataforma el escaneo de la documentación así firmada, lo cual le otorgará una certificación criptográfica, que garantiza que no pueda ser borrado o alterado sin modificación de la certificación inicial; en cuyo caso el original de la oferta y documentación deberán quedar en resguardo del/la oferente, pudiendo ser solicitado por el organismo contratante en cualquier momento, debiendo el/la oferente que resulte preadjudicado/a presentarlo dentro de las 48 hs. de notificada la misma, siendo su falta de presentación, así como cualquier discrepancia detectada, causal de desistimiento en los términos del artículo 71º inciso 1); independientemente de lo establecido en el artículo 89º.

La garantía será indefectiblemente presentada en los términos del artículo 23º de este reglamento. La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones y el sometimiento a todas sus disposiciones y las de este Reglamento, debiendo hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Pliego de Bases y Condiciones.”

3º) Las ofertas serán en moneda corriente de circulación Nacional (Pesos) **CON IVA INCLUIDO**, debiendo ser escritas a máquina o en forma clara y legible que permita su interpretación. La totalidad de la documentación que integra la oferta deberá estar sellada y firmada en todas sus fojas y el reverso en caso de tener documentación, por el oferente o quienes tengan uso legal de la firma. Para ello deberá agregar el poder correspondiente que así lo acredite. La falta de firma será causal de rechazo de la propuesta.

4º) De corresponder con la oferta deberá presentar las constancias de constitución del **contrato social** a los efectos de constatar la inclusión de la actividad por la que se cotiza se encuentre comprendida y el último acta asamblearia de designación de autoridades.-

**EX –2024-02357389-NEU-DESP#MS
CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA****CLÁUSULAS GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES**

5º) Las ofertas deberán ser cargadas sin raspaduras ni enmiendas, cualquiera que se produzca será salvada con la firma y sello del proponente. Además deberá ser sellada con el estampillado que determina el Código Fiscal y la Ley Impositiva de la Provincia vigente al momento de la Apertura para ello se podrá ingresar al link: <https://rentasneuquenweb.gob.ar/nqn/SCF/tasas.php> seleccionar "tasa general de actuación".

El incumplimiento será causal de desestimiento, aplicándose las sanciones establecidas en los artículos 71º) y 89º) del Reglamento de Contrataciones.-

6º) Las ofertas que excedan la suma indicada en el inciso c) del artículo 1º de éste Reglamento serán afianzadas por el/la oferente con un importe igual al DIEZ PORCIENTO (10%) de la misma. La garantía podrá ser extendida de la siguiente forma:

a. **PAGARE A LA VISTA**, suscripto por quien tenga el uso de la firma social ó poder suficiente en su caso; presentando en original en sobre cerrado en el organismo correspondiente el día y hora consignados para la apertura de ofertas.

b. **POLIZA DE SEGURO**, con vigencia hasta el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, debiendo ser extendido en caso de que dicho plazo también se extienda en los términos del artículo 52º del Reglamento de Contrataciones.

La falta de presentación en dichos términos implicará la aplicación de lo normado en el artículo 38º inciso a) de éste reglamento (Artículo 23º RC – DECTO-2022-2237-E-NEU-GPN).

7º) Inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia del Neuquén, será obligatoriedad de los proveedores presentar el Certificado que acredite su inclusión conteniendo la siguiente leyenda "Otorgado y actualizado de acuerdo a la Disposición Nº 073/2004" bajo pena de tenerlo por DESISTIDO en caso de no regularizar dicha situación antes de la pre adjudicación. Aquellos oferentes que den cumplimiento al Decreto Nº 2178 de fecha 12 de Noviembre del 2010, deberán adjuntar la respectiva acreditación "Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios en la Provincia del Neuquén a los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos por el Régimen de Promoción de las actividades para la adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios en la Provincia del Neuquén Ley 2683, los oferentes deberán acompañar al momento de la apertura de propuestas, copia de los Certificados de "productos neuquino" y de "calidad" (de corresponder), emitidos por el Centro PyME y los organismos certificantes respectivamente. El incumplimiento de la obligación que impone la presente cláusula implica la pérdida del beneficio que correspondiere".

8º) A fin de verificar el Certificado de Cumplimiento Fiscal para contratar con el Estado Provincial, de acuerdo a la Resolución Nº 035/14 D.P.R. Art. 3º "Los Organismos correspondientes al Estado Provincial...podrán consultar, emitir y validar a través del Sistema de Integrabilidad el Certificado correspondiente, el cual tendrá la misma validez que el otorgado por la DPR" y de acuerdo al Decreto Nº1394/2014 Artículo 2º "...el requisito obligatorio de los oferentes de no poseer obligaciones fiscales e impositivas en mora con el Fisco Provincial, de acuerdo a lo normado por el Decreto 1394/14 y la Resolución 35/14 DPR, será verificado por el Servicio Administrativo Financiero o sector encargado de las contrataciones dentro de los 2 días hábiles de celebrado el acto de apertura, mediante el sistema de integrabilidad correspondiente, el cual tendrá la misma validez que el otorgado por la DPR en marco de la Resolución 572/00, que podrá ser presentado (vigente) por el oferente a modo de dar por verificada su situación impositiva.

La falta de regularización de las inconsistencias que se detectasen en dicha verificación en el plazo otorgado dará lugar a tenerlo por desistido y le serán de aplicación las penalidades estipuladas en el artículo 71º inciso 1) del Anexo II del Decreto Nº 2758/95 Reglamento de Contrataciones (ejecución del documento de garantía), lo cual no obsta la aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo 89º del mismo plexo legal.

**EX –2024-02357389-NEU-DESP#MS
CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA****CLÁUSULAS GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES**

En caso de que la situación impositiva sea verificada por el sistema SAFIPRO al momento del acta de apertura, en caso de detectarse inconsistencias y la notificación del emplazamiento para su regularización se curse en el mismo acto, el plazo otorgado computara a partir del día hábil siguiente a la misma.

9º) – Oferentes Excluidos: No podrán ser aceptados como oferentes quienes, individualmente o en conjunto, no reúnan las condiciones solicitadas en este pliego o se encuentren comprendidos en algunos de los siguientes casos:

- a) Los que no tengan capacidad para obligarse.
- b) Los inhabilitados declarados por autoridad competente.
- c) Los que se hallen en estado de convocatoria de acreedores sin concurso aprobado, quiebra o liquidación, mientras no obtengan su habilitación.
- d) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional, Provincial o Municipal y las firmas totalmente integradas por aquellos o cuando estando compuestas en forma parcial alguno de sus integrantes sea director, socio administrador, apoderado o gerente.
- e) Las sociedades e individualmente sus componentes y/o miembros de directorio que estén inhabilitados o posean sanciones vigentes en el Padrón de Proveedores de la Provincia.
- f) Los adjudicatarios, ex – adjudicatarios, concesionarios o ex – concesionarios de la provincia del Neuquén o cualquier ente público, que en forma individual o como componentes de sociedades, estén en juicio contra la provincia del Neuquén, hayan sido demandados judicialmente por la Provincia del Neuquén por incumplimiento de compromisos pactados o se haya dispuesto la rescisión culpable del vínculo contractual.
- g) Los condenados en causa criminal por delitos dolosos.
- h) Los evasores y deudores morosos impositivos o previsionales declarados por autoridad competente según corresponda.
- i) Las personas físicas que se encuentren inscriptos en el Registro Provincial de Deudores Morosos Alimentarios (Ley 2333 modificada por Ley 2885).
- j) Al momento de la apertura serán considerados oferentes excluidos los que tengan el mismo representante u apoderado, como así también aquellos cuya actividad que se ofrece no esté incluida en el objeto social del ente según su contrato social al momento del acto de apertura.-

Los oferentes deberán acompañar con su presentación una Declaración Jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilitaciones señaladas anteriormente. Esta exigencia se extiende a los directivos de las sociedades oferentes. La omisión de presentación de esta Declaración Jurada implicará el rechazo de la oferta.

10º) Las únicas causas de rechazo de una propuesta son:

1. En el acto de apertura:
 - a. Falta de garantía en los términos del artículo 23º.
 - b. Falta de firma del/la oferente en la documentación.
 - c. Alteración de la certificación en los documentos de la oferta presentada en la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén Co.DI.NEU.
2. Con posterioridad al acto de apertura:
 - a. No presentación del sellado de Ley.
 - b. Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el/la oferente.
 - c. Documento de garantía insuficiente que no sea subsanado en el término que establezca el/la funcionario/a competente.
 - d. Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas del Padrón de Proveedores y Licitadores.
 - e. Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas generales o particulares de los pliegos respectivos.
 - f. Cuando no contesten las aclaraciones requeridas por el organismo contratante en los plazos otorgados.
 - g. Cuando no cumplan con las formalidades específicas de la contratación.

Los/las oferentes que no cumplimenten los requisitos de los incisos a) y b) del apartado 2), a pedido del organismo contratante en el plazo que éste le indique, serán considerados desistidos aplicándoseles las sanciones establecidas en el artículo 71º inciso 1); independientemente de lo establecido en el artículo 89º." (Artículo 38º RC – DECTO-2022-2237-E-NEU-GPN)

PLIEG-2024-02540381-NEU-ADM#MS

EX -2024-02357389-NEU-DESP#MS
CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA**CLÁUSULAS GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES**

11º) Por las presentes Cláusulas se les otorgará un plazo de 72 horas hábiles para regularizar aquellos requisitos que esta Subsecretaría de Salud considere subsanables exigidos para el presente acto. Desestimándose todas las ofertas que no den cumplimiento a las mismas.-

12º) Las ofertas de todos los renglones deben indicar las **MARCAS** ofrecidas, ya sean importadas o de Industria Nacional.-

13º) Se evaluará en la preadjudicación, tanto la logística como los costos unitarios y totales para su posterior adjudicación.-

14º) Sólo se aceptarán ofertas de laboratorio farmacéuticos y droguerías habilitadas para la comercialización de los productos solicitados.
Dicha habilitación deberá estar vigente al momento del acto de preadjudicación.

15º) Las droguerías con domicilio fuera de la provincia de Neuquén deberán tener la habilitación de la ANMAT para tránsito interjurisdiccional.

16º) Si los proveedores no fueran fabricantes de los productos cotizados, deberán adjuntar al envío, la documentación fehaciente respaldatoria que acredite la procedencia legítima del laboratorio o establecimiento productor (remito o factura de compra). En dicha documentación deberán constar número de partida y vencimiento de las especialidades medicinales entregadas que deberán coincidir con las remitidas por el proveedor.

17º) La repartición contratante podrá incrementar o disminuir hasta un 20% por renglón la cantidad solicitada.

18º) Mejora de oferta: En el caso que a criterio de la Comisión de Pre adjudicación o a raíz de la intervención de competencia de la Oficina Provincial de Contrataciones resultare que los precios pretendidos superan los valores vigentes en el mercado, el SAF podrá solicitar una mejora de oferta a la empresa que ajustada al pliego, ofrezca el precio más conveniente. Cabe destacar que los informes de la Comisión de Pre adjudicación son solo actos preparatorios, no vinculantes y no generan derecho alguno para los proponentes, ni obligan al funcionario competente a resolver la adjudicación.

19º) Cuando las especificaciones técnicas coincidan con las características especiales de alguna marca, es sólo a fines indicativos del tipo de producto que se pretende adquirir, no son excluyentes las marcas de similar calidad que reúnan las condiciones exigidas en el pedido de presupuesto.

20º) Esta Subsecretaría se reserva el derecho de efectuar ensayos sobre los envases y productos requeridos. En caso de que no se cumplan los requisitos de calidad, los costos de análisis, traslados, cambio, etc., quedarán totalmente a cargo del oferente.

21º) Plazo de entrega: deberá realizarse dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de haber recibido la planilla de solicitud desde el Hospital Provincial Neuquén, la que será firmada y sellada por el médico solicitante autorizado para tal fin. Los pedidos de entrega podrán realizarse de lunes a sábados. **Los días de entrega serán de Lunes a Sábado inclusive**, no superando el número de dos NPT acumuladas para su uso, en especial las del área de neonatología, ajustando su pedido sobre todo en el caso de fines de semana con feriados largos.

-Las Bolsas, al momento de su entrega, deberán estar rotuladas con identificación del paciente, en forma legible, indeleble, que no se borre por roce o humedad.

**EX –2024-02357389-NEU-DESP#MS
CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA****CLÁUSULAS GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Deberá contener la siguiente inscripción:

- a) Identificación del Producto
- b) Nº de Registro asignado a la M.N.P.E.
- c) Nombre del Paciente que está destinado
- d) Nombre del Médico solicitante.
- e) Fecha y hora de elaboración
- f) Composición química cuali y cuantitativa
- g) Periodo de vida útil.
- h) Advertencia si se requieren
- i) Condiciones de conservación
- j) Nombre y dirección del elaborador
- k) Nº de Disposición habilitante del Establecimiento elaborador por autoridad sanitaria
- l) Nombre y Número de Matrícula del Farmacéutico Director Técnico
- m) Volumen Total.

Será requisito indispensable la provisión sin cortar la cadena de frío y colocando en el embalaje o bulto una leyenda clara y fácilmente visible que alerte la necesidad de conservación en frío e instruyendo sobre el rango de temperatura máxima y mínima (2º y 8º) en que debe ser conservado.

22º) Lugar de entrega: en el Servicio de Farmacia del Hospital Provincial Neuquén sito en calle Buenos Aires 450 (8300) de Neuquén Capital.- **LIBRE DE FLETE Y/O ACARREO.-**

23º) En caso de agotarse alguna de los insumos establecidos en el pedido de presupuesto y quedasé saldo de otras, se podrán compensar las mismas hasta agotar el saldo o importe de la respectiva Orden de Compra, previa conformidad con el proveedor.

24º) Se deberá mantener la oferta por un plazo no menor a sesenta (60) días a partir del día siguiente del Acto de Apertura. En caso de no resolverse las adjudicaciones dentro del plazo establecido se solicitará un nuevo término de mantenimiento.

La falta de contestación de los proponentes comportará su desistimiento. (Art. 52º R.C.)

25º) La autoridad facultada para contratar, podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de lo licitado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios.

26º) La Forma de Pago se estipula en sesenta (60) días contándose dicho plazo a partir de la presentación de FACTURACIÓN Y REMITOS conformados en la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud.

Dicha cancelación se efectuará bajo la modalidad de Acreditación en Cuenta a la Vista en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia del Neuquén en cumplimiento a lo establecido por Decreto Nº 0367 de fecha 19 de marzo del 2004 y Resolución Nº 66 del 12 de Abril/04.

Proveedor sin cuenta bancaria (Disp. Nº 37 C.G.P.) – Sr. Proveedor Usted no ha informado una cuenta bancaria a la vista en el Banco Provincia de Neuquén S.A. (Dec.0367/04), por ende no podrá percibir cobro alguno hasta tanto no cumpla esta condición ante el Padrón de Proveedores de la Provincia.-

27º) La formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de este Pliego de las Disposiciones de la ley Nº 2141 y su Reglamento de Contrataciones y Pliego General de Condiciones (Art.16) y Decreto Nº 761/96.-

28º) Deberá declarar bajo juramento conocer y aceptar todas las disposiciones que rigen el presente llamado, fijando domicilio legal en la Provincia del Neuquén, renunciando a otro fuero que no sea el de nuestra Provincia y someterse a la justicia de la misma.

**EX -2024-02357389-NEU-DESP#MS
CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA****CLÁUSULAS GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES**

29º) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes dará lugar a la aplicación de las penalidades descriptas para cada caso en el Artículo 71º del Reglamento de Contrataciones y modificatoria Decreto Nº 1927/05 anexo I.-

30º) Previa a la Adjudicación de la propuesta cuyo monto supere el indicado en el artículo 64º inciso 1) de la Ley de Administración Financiera y Control - Pesos ciento diez millones (\$ 110.000.000.00), se deberá cumplimentar en un término de cinco (5) días constituyendo a favor del Estado Provincial una Garantía no inferior al 15% de la adjudicación en sustitución de la Garantía de Oferta dentro de las formas previstas en el Artículo 25º del Reglamento de Contrataciones de la ley Nº 2141.

No se aceptarán Pólizas emitidas por Compañías de Seguros que a la fecha de su recepción resulten morosos en el cumplimiento de sus obligaciones emergentes de pólizas oportunamente emitidas, en resguardo de los intereses fiscales y hasta tanto dure su Incumplimiento.

31º) En caso que el oferente no fuera fabricante de los productos adjudicados, deberán adjuntar al envío, la documentación fehaciente respaldatoria que acredite la procedencia legítima del laboratorio o establecimiento productor (remito o factura de compra). En dicha documentación deberán constar números de partida y vencimiento de las especialidades medicinales entregadas que deberán coincidir con las remitidas por el proveedor.

32º) Previa a la entrega de los bienes y/o la prestación de servicios los proveedores deberán contar con Orden de Compra, provisión o documento que lo reemplace, sin el cual no tendrán derecho a reclamación alguna, además de las sanciones que correspondieren.

33º) Con la documentación completa de la mercadería entregada y su correspondiente facturación el proveedor deberá sellar la Orden de Compra ante la Dirección Provincial de Rentas web <https://dprneuquen.gob.ar/> y remitir Orden de Compra debidamente sellada a la Dirección de Licitaciones (Sector Liquidaciones) de esta Subsecretaría de Salud, caso contrario no se tramitará el correspondiente pago.

34º) Cuando se tratare de mercadería rechazada, el Adjudicatario será intimado a retirar la misma en el término de 30 días, vencido dicho plazo quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo, sin perjuicio de sanciones a que dé lugar el incumplimiento del contrato (Art. 65º del Reglamento de Contrataciones).-

35º) Las consultas e informes se realizarán de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas en la Dirección General de Compras de la Subsecretaría de Salud, sita en calle Antártida Argentina y Colón Edificio 3 Piso 3º Neuquén Capital. TEL (0299) 449-5792 - correo electronico: insumosbasicoshospitalarios@gmail.com

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS GENERALES O PARTICULARES DARÁ LUGAR A LA DESESTIMACION DE LA OFERTA.

**EX -2024-02357389-NEU-DESP#MS
CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA**

DECLARACIÓN JURADA

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO DOMICILIO LEGAL EN
CALLE..... DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN, SOMETIÉNDONOS AL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO O JURISDICCIÓN.

QUE DECLARA NO HALLARSE INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE COMPRENDIDOS EN NINGUNO DE LOS
CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 9º) (OFERENTES EXCLUÍDOS) DEL PLIEGO.

ASIMISMO, QUIÉN SUSCRIBE EN REPRESENTACIÓN DE LA FIRMA
..... DECLARA ACEPTAR QUE LA SUBSECRETARÍA DE
SALUD, REALICE LAS COMUNICACIONES QUE DEBAN EFECTUARSE EN EL DESARROLLO DE LA PRESENTE
CONTRATACIÓN CONSTITUYENDO DOMICILIO ELECTRONICO (CONF.ART. 4 LEY
3002).....@.....-

NEUQUEN.....de.....de-



PEDIDO DE PRESUPUESTO

Apertura:	23-10-2024
Hora:	10:00

Actuación Contable:2024-02357389-0
 Expediente Electrónico:EX-2024-02357389- -NEU-DESP#MS
 Contratación Directa Excepción -Nivel 1 EMERGENCIA SANITARIA
 con más de un ppto Nro. 71

Lugar Apertura de Sobres: PLATAFORMA CO.DI.NEU

Presentacion de Ofertas: PLATAFORMA CO.DI.NEU

Domicilio en:(PLATAFORMA CO.DI.NEU)- Neuquen

Sirvase cotizar por el suministro que se indica a continuacion, de acuerdo con las especificaciones que se detallan. La sola presentacion de oferta obliga al oferente al sometimiento de las Reglamentaciones establecidas en el Anexo II del Decreto 2758/95, sus modificatorios y complementarios (Reglamento de Contrataciones). Se comunica al Proveedor que al momento del Acta de Apertura se dará cumplimiento al Dto. 1394/14 sobre el Certificado de Cumplimiento Fiscal Web.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Re	Cant Sol	Per Sol	Item	Per Ofr	Cant Ofr	Precio Unitario	Precio Total
1	80		SOLUCIONES PARENTERALES; Bolsa de inicio bicámara para neonatos que requieren aporte nutricional (Bolsa Cero) conteniendo Aminoácidos y Glucosa en aproximadamente 150mL. Que no requiera cadena de frío. Vencimiento mínimo de 60 días. De administración periférica o central. Marca Ofrecida:			\$	\$
2	260		SOLUCIONES PARENTERALES; Bolsa de alimentación Parenteral de 100 a 250mL destinadas a pacientes que requieran de aporte Nutricional Artificial. Cada bolsa contendrá una composición variable de Macronutrientes, Micronutrientes, Oligoelementos y Vitaminas incluyendo Aminoacidos Esenciales pediátricos, 50% emulsión de triglicéridos de cadena larga (TCL), 50% de cadena media (TCM) y/o emulsiones lipídicas con componentes de aceites de soja 30%, pescado 15%, oliva 25%, TCM 30% + Vitamina E, estas últimas para la población de pacientes neonatales y según requerimiento individual de los pacientes, acordes según patología y bajo			\$	\$



Re	Cant Sol	Per Sol	Item	Per Ofr	Cant Ofr	Precio Unitario	Precio Total
			prescripción médica. Las mezclas han de ser formuladas bajo estricta evaluación de estabilidad y compatibilidad farmacéuticas y contenidas en bolsas EVA y/o doble capa. Su elaboración debe ser bajo campana de flujo laminar, con filtro esterilizante final de las soluciones por membrana de 0.22 micrones y dosificación automatizada de la totalidad de los nutrientes (macro y micro), válido por sistema de seguridad computarizado Marca Ofrecida:				
3	260		SOLUCIONES PARENTERALES; Bolsa de alimentación Parenteral de 251 a 500mL destinadas a pacientes que requieran de aporte Nutricional Artificial. Cada bolsa contendrá una composición variable de Macronutrientes, Micronutrientes, Oligoelementos y Vitaminas incluyendo Aminoácidos Esenciales pediátricos, 50% emulsión de triglicéridos de cadena larga (TCL), 50% de cadena media (TCM) y/o emulsiones lipídicas con componentes de aceites de soja 30%, pescado 15%, oliva 25%, TCM 30% + Vitamina E, estas últimas para la población de pacientes neonatales y según requerimiento individual de los pacientes, acordes según patología y bajo prescripción médica. Las mezclas han de ser formuladas bajo estricta evaluación de estabilidad y compatibilidad farmacéuticas y contenidas en bolsas EVA y/o doble capa. Su elaboración debe ser bajo campana de flujo laminar, con filtro esterilizante final de las soluciones por membrana de 0.22 micrones y dosificación automatizada de la totalidad de los nutrientes (macro y micro), válido por sistema de seguridad computarizado. Marca Ofrecida:			\$	\$
4	100		SOLUCIONES PARENTERALES; Bolsa de alimentación Parenteral de 501 a 1000mL destinadas a pacientes que requieran de aporte Nutricional Artificial. Cada bolsa contendrá una composición variable de Macronutrientes, Micronutrientes,			\$	\$



Re	Cant	Sol	Per	Item	Per	Cant	Precio	Precio
			Sol		Ofr	Ofr	Unitario	Total
				Oligoelementos y Vitaminas incluyendo Aminoacidos Esenciales pediátricos, 50% emulsión de triglicéridos de cadena larga (TCL), 50% de cadena media (TCM) y/o emulsiones lipídicas con componentes de aceites de soja 30%, pescado 15%, oliva 25%, TCM 30% + Vitamina E, estas últimas para la población de pacientes neonatales y según requerimiento individual de los pacientes, acordes según patología y bajo prescripción médica. Las mezclas han de ser formuladas bajo estricta evaluación de estabilidad y compatibilidad farmacéuticas y contenidas en bolsas EVA y/o doble capa. Su elaboración debe ser bajo campana de flujo laminar, con filtro esterilizante final de las soluciones por membrana de 0.22 micrones y dosificación automatizada de la totalidad de los nutrientes (macro y micro), válido por sistema de seguridad computarizado Marca Ofrecida:				
5	120			SOLUCIONES PARENTERALES; Bolsa de alimentación Parenteral de 1001 a 1500mL destinadas a pacientes que requieran de aporte Nutricional Artificial. Cada bolsa contendrá una composición variable de Macronutrientes, Micronutrientes, Oligoelementos y Vitaminas incluyendo Aminoacidos Esenciales pediátricos, 50% emulsión de triglicéridos de cadena larga (TCL), 50% de cadena media (TCM) y/o emulsiones lipídicas con componentes de aceites de soja 30%, pescado 15%, oliva 25%, TCM 30% + Vitamina E, estas últimas para la población de pacientes neonatales y según requerimiento individual de los pacientes, acordes según patología y bajo prescripción médica. Las mezclas han de ser formuladas bajo estricta evaluación de estabilidad y compatibilidad farmacéuticas y contenidas en bolsas EVA y/o doble capa. Su elaboración debe ser bajo campana de flujo laminar, con filtro esterilizante final de las soluciones por membrana de 0.22 micrones y dosificación			\$	\$



Re	Cant Sol	Per Sol	Item	Per Ofr	Cant Ofr	Precio Unitario	Precio Total
			automatizada de la totalidad de los nutrientes (macro y micro), válido por sistema de seguridad computarizado Marca Ofrecida:				
6	120		SOLUCIONES PARENTERALES; Bolsa de alimentación Parenteral de 1501 a 2000mL destinadas a pacientes que requieran de aporte Nutricional Artificial. Cada bolsa contendrá una composición variable de Macronutrientes, Micronutrientes, Oligoelementos y Vitaminas incluyendo Aminoácidos Esenciales pediátricos, 50% emulsión de triglicéridos de cadena larga (TCL), 50% de cadena media (TCM) y/o emulsiones lipídicas con componentes de aceites de soja 30%, pescado 15%, oliva 25%, TCM 30% + Vitamina E, estas últimas para la población de pacientes neonatales y según requerimiento individual de los pacientes, acordes según patología y bajo prescripción médica. Las mezclas han de ser formuladas bajo estricta evaluación de estabilidad y compatibilidad farmacéuticas y contenidas en bolsas EVA y/o doble capa. Su elaboración debe ser bajo campana de flujo laminar, con filtro esterilizante final de las soluciones por membrana de 0.22 micrones y dosificación automatizada de la totalidad de los nutrientes (macro y micro), válido por sistema de seguridad computarizado Marca Ofrecida:			\$	\$
7	200		SOLUCIONES PARENTERALES; Bolsa de alimentación Parenteral de 2001 a 3000mL destinadas a pacientes que requieran de aporte Nutricional Artificial. Cada bolsa contendrá una composición variable de Macronutrientes, Micronutrientes, Oligoelementos y Vitaminas incluyendo Aminoácidos Esenciales pediátricos, 50% emulsión de triglicéridos de cadena larga (TCL), 50% de cadena media (TCM) y/o emulsiones lipídicas con componentes de aceites de soja 30%, pescado 15%, oliva 25%, TCM 30% + Vitamina E, estas últimas para la población de pacientes neonatales			\$	\$



Re	Cant Sol	Per Sol	Item	Per Of	Cant Of	Precio Unitario	Precio Total
			<p>y según requerimiento individual de los pacientes, acordes según patología y bajo prescripción médica. Las mezclas han de ser formuladas bajo estricta evaluación de estabilidad y compatibilidad farmacéuticas y contenidas en bolsas EVA y/o doble capa. Su elaboración debe ser bajo campana de flujo laminar, con filtro esterilizante final de las soluciones por membrana de 0.22 micrones y dosificación automatizada de la totalidad de los nutrientes (macro y micro), válido por sistema de seguridad computarizado</p> <p>Marca Ofrecida:</p>				

Total Cotizado:

Cantidad de Renglones a Cotizar: 7

Mantenimiento de oferta: 60 días

Forma de Pago: 60 DIAS F/F.

Plazo de Entrega: S/CLÁUSULAS DEL PBC.

Firma

Referencias:

Re (N° de Renglón) Cant Sol (Cantidad Solicitada) Per Sol (Cantidad de Periodos Solicitados)

Cant ofr (Cantidad Ofertada) Per Of (Cantidad de Periodos Ofertados)



Pagaré N°

Por \$

Neuquén (Cap.), a los días del mes de de

A la vista PAGARE SIN PROTESTO (Art. 50 - Decreto Ley 5965/63), a la SUBSECRETARIA DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN o a su orden, la suma de Pesos

(\$), en concepto de importe de la GARANTÍA ofrecida a su entera satisfacción y en un todo de acuerdo con las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones de la ...CONTRATACIÓN DIRECTA -LEY EMERGENCIA..... N°71.....

Expediente N° EX-2024-02357389- -NEU-DESP#MS

Domicilio de pago: Antártida Argentina 1245 - Edificio III Nivel 4 - Of. 2 - (8300) Neuquén.

.....
Firma

SUBSECRETARIA DE SALUD
Dirección Provincial de Administración



Provincia del Neuquén
2024

Hoja Adicional de Firmas

Número: PLIEG-2024-02540381-NEU-ADM#MS

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 17 de Octubre de 2024

Referencia: EX-02357389 PLIEGO AP. 23-10

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2024.10.17 14:03:32 -03'00'

Pablo Alejandro Carrasco
Director General
SSLD-Dirección Provincial de Administración
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,
serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2024.10.17 14:03:33 -03'00'